

	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.	Versión: 01
		Página: 1 de 4

LA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

CERTIFICA QUE:

Se recibió de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la solicitud de expedición de certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en la planta de la JEP, sustentada en:

“El Acto Legislativo 01 del 4 de abril del año 2017, creó la JEP como la encargada de administrar justicia de manera transitoria y autónoma, para conocer en forma preferente y exclusiva las conductas cometidas con anterioridad al primero de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos.

El Acto Legislativo mencionado, en cuanto al funcionamiento de la JEP, establece que “estará sujeta a un régimen legal propio, con autonomía, administrativa, presupuestal y técnica” y, adicionalmente, en su artículo 1° transitorio, señaló que la Secretaría Ejecutiva, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la JEP, así como de dictar y ejecutar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Entidad. Facultad reglamentada por el Decreto 2107 de 2017 que dispuso que “el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección”.

A su vez, el Acuerdo ASP No. 001 de 2020, Reglamento General de la JEP, en su Capítulo 14, establece que la Secretaría Ejecutiva tiene como funciones y atribuciones, las señaladas en la Constitución, la Ley Estatutaria de la JEP, la Ley de Procedimiento de la JEP, la Ley 1820 de 2016, y las demás que establezca la Ley y el reglamento.

Por su parte, la Ley 1957 de 2019, “Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz.”, consagró:

“ARTÍCULO 110. ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ. (...) Son funciones del Órgano de Gobierno: (...) 7. Desarrollar y adoptar el procedimiento para la contratación y demás aspectos de funcionamiento en los aspectos no previstos por el legislador. (...)

ARTÍCULO 111. SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ. (...) La secretaría Ejecutiva se encargará de la administración y ejecución de los recursos bajo la orientación de la presencia o de la instancia de gobierno de la JEP, estará enfocada en la organización de los mismos para el logro de los objetivos establecidos para la JEP y en ejecución centralizada de procesos de adquisición de bienes y servicios, gestión del talento, humano, logística, gestión tecnológica, gestión financiera, entre otros. (...)

“ARTÍCULO 118. RÉGIMEN CONTRACTUAL. La JEP estará sujeta en la celebración de contratos al régimen de derecho privado, acorde con los principios de la función administrativa y de la gestión

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.	Versión: 01 Página: 2 de 4

fiscal de que tratan los artículos 209 y de la Constitución Política, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.” (Énfasis añadido).

Así las cosas, el régimen jurídico de contratación aplicable a la JEP es el consagrado en el Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo AOG No. 017 del 01 de julio del 2022 del Órgano de Gobierno de la JEP.

La Secretaría Ejecutiva como encargada de la administración y ejecución de los recursos bajo la orientación de la Presidencia y/o el Órgano de Gobierno, enfocando los mismos para el logro de los objetivos y la ejecución de procesos de adquisición de bienes y servicios, gestión del talento humano, logística, gestión tecnológica, gestión financiera, gestión jurídica, entre otros, viene brindando apoyo a las Secciones en las actuaciones que estas adelantan a través de la Secretaría Judicial y de sus respectivas presidencias.

La JEP tiene cuatro Secciones, conformadas así: i) Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad; ii) Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad iii) Sección de Revisión de Sentencias y iv) Sección de Apelación, cada una de ellas con un rol y objetivos diferentes, a su vez cada sala tiene una presidencia y vicepresidencia, que requieren del apoyo de un equipo de profesionales que brinden acompañamiento en la descongestión debido a la alta producción judicial. Por su parte La Secretaría General Judicial de la JEP apoya a las salas y secciones en labores secretariales de sus sesiones, reparto y notificación de las decisiones que a su vez tienen un subsecretario judicial por cada sala.

Teniendo en cuenta las funciones en cabeza de la Presidencia de la Sección de Ausencia de Reconocimiento y Verdad, se derivan actividades en el mejoramiento de los procesos de tipo administrativo y judicial, las cuales coadyuban en el desarrollo de las mismas, entre ellas las atinentes a el manejo del Sistema de Gestión Documental CONTi, así como al Sistema Judicial LEGALI, peticiones intermedias y peticiones iniciales que deben ser repartidas, tramitadas y respondidas en términos, de igual manera acciones constitucionales, entre otros requerimientos y solicitudes que conllevan a un despliegue de actividades, tales como apoyar en la coordinación de los espacios físicos para diversas reuniones con otros componentes de la JEP, actualización de la agenda del Presidente de la Sección, así como apoyar labores de tipo administrativo, el seguimiento a POA, elaboración de estadísticas de la Sección que deba rendir el Presidente, apoyar en la realización de informes, entre otras, es necesario dar atención oportuna, en términos de calidad y por el alto volumen de las mismas, robustecer la estructura con la ampliación de personas destinadas para el desarrollo de estas actividades.

Conforme a lo anterior, y para atender la necesidad de las presidencias de las Secciones (Sección de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, Sección de Revisión de Sentencias, Sección de Apelación) se requiere un grupo de profesionales con formación y experiencia en estos aspectos, para desarrollar de manera oportuna las actividades relacionadas.

De esta manera, a través de la acción realizada por las Secciones se desarrollan entre otras, las tareas requeridas dentro de la necesidad institucional de realizar la clasificación y el seguimiento de las providencias judiciales emitidas por las Secciones a fin de verificar el cumplimiento del trámite judicial

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.	Versión: 01 Página: 3 de 4

pertinente, y dar aplicación a los criterios de competencia establecidos por la normatividad vigente en la materia y en las decisiones adoptadas por las Secciones y Órgano de Gobierno de la JEP.

Por otra parte, las Secciones del Tribunal para la Paz llevan a cabo, en virtud de sus funciones propias y en movilidad, procesos y procedimientos previstos en el marco normativo de la JEP, los cuales están encaminados a definir la situación jurídica de los miembros de la antigua guerrilla de las FARC-EP, Agentes del Estado Integrantes de la Fuerza Pública (AEIFP) y, Agentes del Estado No Integrantes de la Fuerza Pública (AENIFP) y Terceros Civiles (TC) que se sometan de manera voluntaria a la Jurisdicción. Estos procesos y procedimientos incluyen la instrucción de macrocasos, concesiones de beneficios transitorios y definitivos, decisiones de tutelas, juicios adversariales, medidas cautelares, entre otros. Excepcionalmente los profesionales prestarán apoyo a estas funciones, ejercidas como competencia propia o en movilidad.

Conforme a lo anterior, y para atender la necesidad de las presidencias de las Secciones (Sección de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, Sección de Revisión de Sentencias, Sección de Apelación) se requiere un grupo de profesionales con formación y experiencia en estos aspectos, para desarrollar de manera oportuna las actividades relacionadas.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la JEP para la vigencia fiscal 2025, en el ítem 865, asociado al proyecto de inversión en mención, como apuesta para el cumplimiento y desarrollo de las actividades contenidas en las condiciones del presente documento.

Para la vigencia fiscal 2025 esta contratación contribuye en el cumplimiento de las acciones propuestas para el POA 2025 por la dependencia relacionada con la gestión administrativa.

Con este contexto, la presente contratación aporta directamente al desarrollo e implementación de actividades y contribuyen en alcanzar las metas del proyecto de inversión, en línea con la programación contenida en el plan de adquisiciones de la vigencia en curso y con miras al cumplimiento de la planeación operativa.

Así entonces, con la contratación del perfil requerido se aportará al cumplimiento del Plan operativo de acción anual y la ejecución del proyecto de inversión."

Que para tal fin se requiere contratar un profesional con capacidad para ejecutar el objeto y con el perfil que se señala a continuación:

Objeto Contractual:

"Prestar servicios profesionales para apoyar a las presidencias de las secciones del tribunal para la paz en los procesos de mejoramiento de su gestión administrativa y excepcionalmente judicial."

Formación Académica: Título de formación profesional en el núcleo básico del conocimiento en Derecho y afines.

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.	Versión: 01
		Página: 4 de 4

Experiencia: Experiencia profesional comprobable de 25 – 33 meses

En ese sentido, atendiendo lo dispuesto en el numeral xiii¹ del literal 2.3.4.2 del Manual de Contratación de la JEP, adoptado por el Acuerdo AOG No. 017 del 1 de julio de 2022, se procedió a revisar la planta de personal, así como el Manual de Funciones de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, adoptado mediante el Acuerdo AOG No. 015 de 2023, 042 de 2023 y 020 de 2024, encontrando que no existe personal suficiente para realizar las obligaciones y/o actividades propias del objeto contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, se certifica que:

CAUSAL DE SOLICITUD	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la secretaría.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Esta certificación se firma en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2025.


FRANCY ELENA PALOMINO MILLÁN
 Subdirectora de Talento Humano

Proyecto: Juan Felipe Bustamante
 Aprobó: Francy Palomino Millán

¹ Cuando se trate de la celebración de contratos para la prestación de servicios asistenciales, técnicos, tecnológicos o profesionales, fundamentados en la idoneidad de la persona natural o jurídica a contratarse, siempre que no exista en la Entidad personal suficiente o capacitado para la realización de las actividades requeridas.